

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18143 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que autoriza la fusión de las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones «Bansabadell Pensiones, E.G.F.P.» y «AGF Atlántico E.G.F.P., S. A.».*

Con fecha 5 de junio de 2004, se ha recibido solicitud de autorización previa de fusión, en este Centro Directivo, adjuntando un proyecto de fusión entre las entidades gestoras de Fondos de Pensiones, Bansabadell Pensiones (absorbente) y AGF Atlántico (absorbida), condicionada a la fusión de las sociedades matrices Banco Sabadell, S. A. y Banco Atlántico, S. A. Este hecho se ha producido y comunicado con fecha 1 de septiembre de 2004, habiendo quedado la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil, e solicitando, en consecuencia, a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda a que proceda a la autorización previa de la fusión de las entidades gestoras filiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, e instando asimismo la baja de la entidad gestora absorbida AGF Atlántico.

Examinado el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 96.1. b) del Real Decreto 304/2004, de 20 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (B.O.E. del 25 de febrero), se desprende que Bansabadell Pensiones, es una entidad autorizada con fecha 15-12-1988 y que AGF Atlántico consta autorizada con fecha 12-5-1989, ya que ambas cumplían con lo previsto en los actuales artículos 20.2 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y, en el artículo 80 del Real Decreto 304/2004, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, al efecto de constituirse como Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones S.A., con las claves G0085 y G0122 respectivamente.

En la documentación que consta en el expediente figura el acuerdo por ambas entidades de proceder a la fusión por absorción de Bansabadell Pensiones como sociedad absorbente de AGF Atlántico, sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de la segunda de su respectivo patrimonio social a título universal, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida con carácter general y sin reserva alguna.

La fusión es consecuencia de la necesidad de racionalizar y evitar duplicidades innecesarias en el sector gestionado de fondos de pensiones. En la documentación que interesa a este respecto consta:

- Certificación del acuerdo de los Consejos de Administración y de los socios únicos sobre la fusión de las entidades gestoras.
- El proyecto de fusión.
- Copia de los anuncios publicados de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Balances de situación y cuenta de pérdidas y ganancias.
- Balances consolidados.
- Acreditación de la fusión por absorción de las entidades Banco Atlántico, S.A. y Banco de Sabadell, S.A.

Por tanto, de lo anteriormente expuesto, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que establece la necesidad de autorización previa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la fusión y escisión de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Como consecuencia de la fusión proyectada, se produce la sustitución de la entidad gestora en los fondos de pensiones gestionados por la entidad Gestora AGF Atlántico (absorbida), que pasan a ser gestionados por la entidad (absorbente) Bansabadell Pensiones E.G.F.P.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.c) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, se dispone que el Ministerio de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa cuando la entidad gestora incurra en causa de disolución. En consecuencia, una vez realizada la fusión, quedará revocada la autorización administrativa de la sociedad absorbida, AGF Atlántico, y cancelada la inscripción en el Registro administrativo para lo que deberán remitir la escritura pública correspondiente debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Visto lo anterior, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acuerda:

1.º) Autorizar la operación de fusión solicitada por las entidades «Bansabadell Pensiones E.G.F.P., S. A.» (entidad absorbente) y «AGF Atlántico E.G.F.P., S. A.» (entidad absorbida):

2.º) Revocar la autorización administrativa de la entidad AGF Atlántico, procediendo a su extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, en el momento en que se produzca la fusión y quede debidamente formalizada en el Registro Mercantil.

Madrid, 29 de septiembre de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragües.

18144 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones a Cajamar Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal.*

Examinada su solicitud de inscripción como Entidad Gestora de Fondos de Pensiones en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a que se refiere el artículo 96 del Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (B.O.E., 25 de febrero), este Centro Directivo, considerando que esa entidad cumple los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E., del 13 de diciembre) y en el artículo 80 del Reglamento citado, que se refiere a las entidades aseguradoras que actúan como gestoras de fondos de pensiones, así como lo dispuesto en el artículo 5, número 6, de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E., 10 de noviembre), acuerda con esta fecha:

Proceder a la inscripción de Cajamar Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con C.I.F. A04465555 en el Regis-

tro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad Gestora, con el número G0214.

Madrid, 29 de septiembre de 2004.—El Director General, Ricardo Lozano Aragües.

18145 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 86 de 23 de octubre de 2004.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 86 de 23 de octubre de 2004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1.082/85, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billete
46.060.0001	61.452	2. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—El Director general, Jesús Vicente Evangelio Rodríguez.

18146 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 17 de octubre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 17 de octubre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 17, 40, 2, 39, 49, 19.

Número Complementario: 34.

Número del Reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 24 de octubre de 2004, a las 12,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de octubre de 2004.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

18147 *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de octubre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 11, 12, 13 y 15 de octubre de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de octubre de 2004:

Combinación Ganadora: 21, 19, 48, 35, 25, 37.

Número Complementario: 16.

Número del Reintegro: 1.

Día 12 de octubre de 2004:

Combinación Ganadora: 22, 11, 2, 15, 46, 6.

Número Complementario: 38.

Número del Reintegro: 5.

Día 13 de octubre de 2004:

Combinación Ganadora: 27, 48, 47, 36, 49, 7.

Número Complementario: 24.

Número del Reintegro: 0.

Día 15 de octubre de 2004:

Combinación Ganadora: 23, 46, 27, 40, 2, 20.

Número Complementario: 36.

Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 25, 26, 27 y 29 de octubre de 2004, a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 18 de octubre de 2004.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

18148 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española.*

El artículo 7.3 del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 18 de 21 de enero de 2000), por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, establece que el reconocimiento de títulos profesionales que proporcione habilitaciones para ejercer de capitán o de primer oficial de puente exigirá la superación de una prueba sobre conocimiento de la legislación marítima española, relativa al ejercicio de funciones como capitán o primer oficial de puente.

De otro lado el artículo 8.3 del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, en la redacción actual dada por el Real Decreto 1312/2004, de 28 de mayo, dice que los ciudadanos de la Unión Europea que posean un título expedido por un Estado miembro, podrán ejercer el mando de buques mercantes de arqueo bruto inferior a 100 GT, que transporten carga o menos de 100 pasajeros, que operen exclusivamente entre puertos o puntos situados en zonas en que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, en tanto que el mando de buques mercantes de arqueo superior está reservado a ciudadanos españoles.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 18 de 21 de enero de 2000), por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, así como la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio (B.O.E. n.º 166 de 10 de julio de 2004), por la que se regulan las pruebas sobre reconocimiento de la legislación marítima española y el procedimiento de expedición de refrendos a los poseedores de titulaciones profesionales al amparo del Convenio STCW 78/95, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española para el reconocimiento de títulos profesionales que proporcione habilitación a determinados ciudadanos comunitarios para ejercer de Capitán o de Primer Oficial de Puente en los antedichos buques mercantes de arqueo bruto inferior a 100 G.T. y a ciudadanos españoles que hayan obtenido el título en determinados países.

La prueba se desarrollará de conformidad con las normas establecidas en las disposiciones vigentes y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primero.—Podrán participar en la presente convocatoria los ciudadanos nacionales de los siguientes países de la Unión Europea: Italia, Francia, Alemania, Dinamarca, Suecia, Portugal, Austria, Grecia, Luxemburgo, Reino Unido, Bélgica, Finlandia, Países Bajos, Irlanda, Chipre y Malta, por tener reconocido el derecho de libre circulación de trabajadores, poseedores de Titulación profesional que habilite para ejercer de Capitán o de Primer Oficial de Puente, expedida por cualquier país de la Unión Europea, así como los ciudadanos españoles que posean la mencionada Titulación expedida, igualmente, en cualquier país de la Unión Europea.

Asimismo y a los efectos del apartado 2 del Artículo 2 de la Orden FOM/2285/2004, de 28 de junio, también podrán participar en esta convocatoria los ciudadanos españoles que hayan obtenido la titulación pro-